



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

**PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO**  
**Magistrada Sustanciadora**

Riohacha (La Guajira), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 44-001-22-14-000-2020-00018-00 Recurso extraordinario de Revisión presentado por el Dr. ALVARO LOPEZ ROMERO, en su calidad de defensor de familia – adscrito al centro zonal N°3 de Fonseca, La Guajira, contra las sentencia de declaratoria de adoptabilidad de la niña Charis Paola Arregoces Jiménez, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar, La Guajira, el seis (6) de noviembre de 2018.

Procediendo al estudio del presente recurso extraordinario de revisión y confrontándolo con las exigencias contempladas en los 89, 355, 356, 357 del C. G. del P. y demás normas concordantes, se advierte que en el expediente el señor ÁLVARO LÓPEZ ROMERO, inicia la presente acción como defensor del Familia adscrito a la Zona 3 de Fonseca, La Guajira, y en representación de la menor CHARIS PAOLA ARREGOCES JIMENEZ; sin embargo, tanto la copia de la sentencia como la del registro civil de nacimiento aportado al plenario, corresponde un proceso diferente al aducido en la demanda de revisión, motivo por el cual, se hace necesario que el accionante indique a esta Superioridad respecto a cuál proceso se adelanta la demanda de marras, aportando los anexos correspondientes.

En consecuencia, se le concede al interesado un plazo de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por los motivos señalados en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días para que el solicitante subsane la demanda, y si vencido el plazo no lo hiciere, se procederá a su rechazo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE,**

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto  
Presidencial 806 de 2020 art. 28;  
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

**PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO**

Magistrada